



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0750-00-2018

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD) DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 713/2018 de la Facultad de Ciencias Químicas, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 45.839 de fecha 7 de noviembre de 2018, por la que eleva para su homologación la Resolución CD N° 6744-00-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, Acta N° 1.200 del Consejo Directivo, que aprueba el Reglamento de Educación a Distancia (EaD) de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas;

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, en su dictamen de fecha 21 de noviembre de 2018, analizado el expediente de referencia, recomienda aprobar lo solicitado.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0750-01-2018

HOMOLOGAR el Reglamento de Educación a Distancia (EaD) de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

### REGLAMENTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD) DE POSTGRADO Facultad de Ciencias Químicas

#### Capítulo I. Generalidades

**Artículo 1.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 4995 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", se define la Educación a Distancia o no presencial como: "diálogo didáctico mediado entre docentes de una institución y los estudiantes que, ubicados en espacio diferente al de aquellos, aprenden de forma independiente o grupal".

**Artículo 2.** Conforme versa en la Resolución CONES N° 63/2016 "REGLAMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL", en sus artículos:

- Artículo 6 - de la educación a distancia (EaD), "se entiende como un ámbito educativo que ha evolucionado con los dispositivos de mediación y se basa principalmente en el aprendizaje electrónico o e-learning (educación a distancia donde los usuarios interactúan exclusivamente a través de medios electrónicos; aprendizaje combinado) o b-learning (educación a distancia donde los usuarios interactúan combinando el uso de medios electrónicos y medios de educación presencial tradicional). Asimismo, educación en línea, educación virtual, teleformación, aprendizaje a distancia, aprendizaje distribuido, aprendizaje virtual, entre otros términos, son usados en el ámbito de la EaD".



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546  
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)  
Resolución N° 0750-00-2018

..//.. (2)

- Artículo 7 - "La educación a distancia es flexible y personalizada y su diseño está centrado en el estudiante. Los materiales y tecnologías de estudio, las tutorías o servicios docentes y los sistemas de evaluación, serán coherentes con las características de los estudiantes beneficiarios, con su contexto social y económico, para la implementación..."

**Artículo 3.** Objetivos de la Educación Superior a Distancia y/o Semipresencial. Considerando que la educación no presencial constituye un sistema educativo en el que intervienen la Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo tutorial, que propician el aprendizaje de los participantes del curso, se formulan bajo los siguientes objetivos:

- a. Constituir una alternativa de educación a una población geográficamente dispersa y/o con limitaciones de tiempo, ofreciendo diversas oportunidades de acceso a la educación superior.
- b. Posibilitar el aprendizaje actualizado para que los estudiantes adquieran conocimientos inherentes al programa de postgrado, con actitudes y valores que los conduzca a la auto-responsabilidad de su formación.
- c. Desarrollar un servicio educativo innovador y de calidad, mediante el amplio uso de todos los medios de comunicación audiovisual e informáticos disponibles en la institución.
- d. Establecer procesos y estructuras innovadoras de educación capaces de desarrollar e incorporar de forma continua todos los adelantos, invenciones y propuestas que optimicen los procesos de enseñanza aprendizaje y de administración educativa.

### Capítulo II. Creación de Programas de Postgrado

**Artículo 4.** Los programas de postgrado que imparte la Universidad Nacional de Asunción (UNA), se clasifican en:

- a. Capacitación
- b. Especialización
- c. Maestría
- d. Doctorado

**Artículo 5.** Los objetivos que persigue cada programa de postgrado se encuentran establecidos en el Reglamento General de Postgrado de la UNA.

**Artículo 6.** La creación de un programa de postgrado queda establecida en el Reglamento General de Postgrado de la UNA vigente, identificando las unidades responsables de su creación, aprobación, la malla curricular, el plantel de docentes, entre otros.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)  
Resolución N° 0750-00-2018

..//.. (3)

**Artículo 7.** La Facultad de Ciencias Químicas de la UNA cuenta con cuatro tipos de programas de postgrado, a saber: Doctorado, Maestría, Especializaciones y Capacitaciones.

**Artículo 8.** La Facultad de Ciencias Químicas de la UNA cuenta con dos modalidades de Educación a Distancia: semipresencial y no presencial.

### **Capítulo III. Modalidades: Semipresencial y No presencial**

**Artículo 9.** Los programas académicos que se adecuen o elaboren bajo la modalidad semipresencial o no presencial, deberán contemplar todos los aspectos que se consideran en dichos programas aprobados por las normativas según las instancias correspondientes. Entiéndase a dichos aspectos: fundamentación, objetivos, contenido programático de cada asignatura, título o certificado a otorgar, estructura básica de la malla curricular, con las cargas horarias correspondientes a cada asignatura, bibliografías, y demás tópicos que la institución educativa considere pertinente según la Ley de Educación Superior y demás normativas vigentes.

**Artículo 10.** Características de la educación semipresencial. Se entiende por educación semipresencial a los efectos de este reglamento, el servicio de asignaturas en las cuales, al menos el 50% es presencial y el otro 50% no presencial, pudiendo sufrir leves variaciones en dichos porcentajes de acuerdo al programa de postgrado según el programa académico vigente aprobado por las instancias correspondientes.

**Artículo 11.** Características de la educación no presencial. La educación no presencial estará centrada en el aprendizaje y el estudio independiente del estudiante. Requiere del estudiante autonomía, responsabilidad, compromiso frente al proyecto de formación y la construcción de conocimientos guiados por el Docente/Tutor virtual.

La educación no presencial reúne las siguientes características:

- Desarrolla un sistema innovador y flexible, con un ritmo de aprendizaje personal desarrollado dentro de un límite de tiempo establecido.
- Posibilita que los participantes decidan cuándo y dónde realizar su aprendizaje.
- Permite el uso de diferentes opciones de estudio para lograr los objetivos de aprendizaje.
- Uso de recursos y medios tecnológicos variados.

**Artículo 12.** Asignación de grupos de estudiantes en cada asignatura. La asignación de grupos de estudiantes dependerá del número de estudiantes que se inscriban o hayan sido admitidos en el programa de postgrado, ya sea en la modalidad semipresencial o no presencial.

**Artículo 13.** La docencia, investigación y extensión formarán parte del desarrollo de las dos modalidades tanto semipresencial como no presencial.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)  
Resolución N° 0750-00-2018

././ (4)

**Artículo 14.** Las prácticas profesionales, dependiendo de la asignatura, serán supervisadas según el reglamento de la institución.

### Capítulo IV. Infraestructura Tecnológica

**Artículo 15.** La Institución de Educación Superior contará con todo el equipamiento tecnológico que se requiere para un buen funcionamiento del aula virtual, tales como eficiencia en la conectividad durante el desarrollo de las asignaturas, seguridad de las informaciones entre otros, de acuerdo a las normativas vigentes a nivel nacional y la UNA.

A estos efectos, el equipamiento mínimo requerido será:

- Servidores con capacidad suficiente para la programación, alojamiento de los programas de postgrado y acceso de los estudiantes.
- Sistemas de redes (intranet) e internet.
- Software y recursos necesarios, tanto para la programación como para la implementación de los programas de postgrado.
- Medios y recursos para la producción de materiales didácticos escritos y/o audiovisuales.
- Acceso al sistema o plataforma de educación a distancia a través de la página oficial de la institución y/o por medio de un dominio propio.
- Plan de mantenimiento que incluya copias de respaldo y actualización del sistema o plataforma usados.
- Para los programas de postgrado emitidos usando la radio u otros medios de comunicación, se garantizará la infraestructura necesaria para la difusión.
- Personal técnico especializado para la administración y gestión de todos los equipos y sistemas tecnológicos.

### Capítulo V. Admisión

**Artículo 16.** Para acceder a un programa de postgrado será necesario poseer título de grado universitario y los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y demás normativas vigentes en la UNA.

**Artículo 17.** Los requisitos mínimos de admisión de los programas de doctorado, maestría y especialización y capacitación de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA serán las establecidas en el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

**Artículo 18.** Si el estudiante, al momento de matricularse por primera vez en la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, decide cursar un programa de postgrado no presencial, mientras no se reglamente lo contrario, tendrá que iniciar y concluir dicho programa de postgrado bajo esta modalidad, conforme el programa académico y las normativas vigentes de la institución.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)  
Resolución N° 0750-00-2018

..//.. (5)

### Capítulo VI. Convalidaciones

**Artículo 19.** Programas de Postgrado. El estudiante podrá solicitar convalidaciones de programas de postgrado realizados anteriormente en otras instituciones educativas según lo expuesto en el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

### Capítulo VII. Docentes

**Artículo 20.** Docente. Se entiende por docente al profesional competente que desempeña el rol de orientador, asesor o guía de los estudiantes hacia el logro de sus objetivos de aprendizaje.

**Artículo 21.** Docente de la Universidad Nacional de Asunción. Es docente de la UNA la persona de reconocida solvencia intelectual, capacidad científica, técnica, profesional y ética, vinculada a ella en forma permanente o temporal para desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión conforme al Estatuto de la UNA y la legislación vigente.

**Artículo 22.** El docente y/o tutor virtual. El docente y/o tutor virtual es el que asistirá y guiará al estudiante en ambientes virtuales de educación sin presencia física de ambos miembros dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje, haciendo el uso de habilidades comunicativas adecuadas y los recursos que ofrecen las plataformas.

**Artículo 23.** El docente presencial. El docente presencial es aquel que asiste al estudiante en un aula de clase, en las instalaciones de la institución educativa, requiriendo la presencia física de ambos miembros en el proceso de enseñanza - aprendizaje. El docente presencial participa en la modalidad de entrega semipresencial y además debe coordinar con el docente y/o tutor virtual para desarrollar en conjunto la asignatura correspondiente.

**Artículo 24.** Requisitos. Para acceder al cargo de docente de EaD se requiere: poseer título de grado o de postgrado, nacional o extranjero, inscripto en la UNA y comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata en ambientes virtuales de aprendizaje. El docente de EaD podrá ejercer hasta un máximo de dos (2) asignaturas o módulos por periodo académico de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción. Docentes extranjeros -no permanentes- podrán ejercer la docencia en el nivel de postgrado siempre y cuando acrediten una experiencia de docencia en el Sistema de educación superior o en investigaciones de al menos 5 años y se hallen adscriptos a un docente nacional en la misma cátedra objeto de enseñanza.



# Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0750-00-2018

... (6)

**Artículo 25.** Perfil de los docentes. Los docentes de los programas de EaD deberán poseer, al menos, uno de los siguientes perfiles:

- a) Docente especialista: experto en el área de la disciplina, quien determina los objetivos, alcance y la lógica de los contenidos del módulo/asignatura.
- b) Docente tutor: facilitador, mediador y guía dentro de un proceso de enseñanza-aprendizaje, quien se encargará de la corrección de las diferentes evaluaciones y procesos realizados por el estudiante.
- c) Especialista en diseño instruccional: responsable del diseño instruccional de los contenidos del proyecto académico.
- d) Soporte tecnológico: especialista en la administración y uso de la plataforma virtual como así también responsable de la infraestructura tecnológica y su soporte técnico correspondiente.

**Artículo 26.** Las funciones generales del Docente Virtual son las siguientes:

- a) Función Técnica: manejar adecuadamente la plataforma y asegurar que el estudiante entienda el manejo del mismo.
- b) Función Académica: dominar el contenido de la asignatura/módulo con sus respectivos diagnósticos, evaluación formativa e implementar estrategias didácticas para adecuarse a la eficiencia de una formación virtual. Ejemplos: Discusiones, foros, intercambios de aportes a través de los recursos tecnológicos, horas dedicadas a la evaluación y autoevaluación, estudio y lectura de los materiales preestablecidos por el programa académico o por el docente presencial y/o por el docente tutor virtual. En caso del primero lo expuesto en las aulas de clase y en caso del segundo lo expuesto en el aula virtual.
- c) Función Organizativa: planificar adecuadamente los tiempos de las diversas actividades a realizar.
- d) Función Orientadora: guiar y asesorar al estudiante en todo el desarrollo de la asignatura. Ejemplo: Atención del docente presencial y/o por el docente tutor virtual en el proceso de enseñanza.
- e) Función Social: proponer actividades para la integración entre el docente tutor y el estudiante.

**Artículo 27.** Funciones del docente especialista. Las funciones del docente especialista son:

- a. Elaborar los contenidos del programa académico de su asignatura/módulo.
- b. Establecer los contenidos según lógica y secuencia de los mismos.
- c. Fundamentar la importancia del módulo/asignatura.
- d. Elaborar los objetivos generales y específicos de cada unidad temática.
- e. Determinar el alcance del programa académico.
- f. Establecer las estrategias metodológicas del módulo/asignatura.
- g. Citar las referencias bibliográficas básicas y complementarias usadas en cada unidad temática.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0750-00-2018

././ (7)

**Artículo 28.** Funciones del docente tutor. Las funciones del docente tutor son:

- a. Montar las aulas virtuales según el contenido facilitado por el docente y el diseño establecido por el Departamento de Elearning.
- b. Configurar adecuadamente diferentes espacios disponibles en el aula virtual.
- c. Seguimiento del trabajo docente en el aula virtual a fin de brindar constante apoyo, respecto al desarrollo de los módulos/asignaturas formativos.
- d. Orientar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje relacionado a los contenidos del módulo/asignatura y el manejo de la plataforma.
- e. Participar de las reuniones de trabajo convocadas por el Departamento de Elearning.
- f. Mantener comunicación fluida con el docente que se acompaña y el coordinador del Departamento de Elearning.

**Artículo 29.** Funciones del especialista en diseño instruccional. Las funciones del especialista en diseño instruccional son:

- a. Desarrollar diseños gráficos y/o animaciones para contenidos virtuales multimediales en base a contenidos elaborados por el docente especialista.
- b. Elaborar el diseño instruccional de los contenidos de un módulo/asignatura, conjuntamente con las recomendaciones del docente especialista en contenidos.
- c. Establecer formatos estándares de aprendizaje virtual para el aprovechamiento de los recursos.
- d. Desarrollar y programar en diversos formatos web.

**Artículo 30.** Funciones del soporte técnico. Las funciones del soporte técnico son:

- a. Diagnosticar y revisar la actual plataforma para orientar sobre requerimientos o ajustes para el funcionamiento.
- b. Diseñar la interfaz institucional y customizar la página con la imagen institucional.
- c. Capacitar en administración básica de la plataforma.
- d. Capacitar en administración de Moodle.
- e. Dar orientaciones referidas a la administración de la plataforma.

**Artículo 31.** Tiempo de respuesta. El docente virtual contará con no más de 24 horas para dar una retroalimentación de las dudas y/o consultas de los estudiantes.

**Artículo 32.** Tutores de Tesis de Doctorado. El perfil de los tutores de tesis para los programas de Doctorado será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py  
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546  
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)  
Resolución N° 0750-00-2018

..//.. (8)

**Artículo 33. Tutores de Tesis de Maestría.** El perfil de los tutores de tesis para los programas de Maestría está estipulado en el Reglamento de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA.

### Capítulo VIII. Estudiantes de EaD

**Artículo 34. Beneficios.** Los estudiantes de la modalidad semipresencial y/o no presencial gozarán de los mismos beneficios que los estudiantes de la modalidad presencial en términos de adquirir un servicio educativo de calidad, accesibilidad a los recursos tecnológicos, al equipamiento y materiales para un aprendizaje mediado como lo establece la Resolución CONES N° 63/2016 "Reglamento de la Educación Superior a Distancia y Semipresencial" conforme el Capítulo VI del artículo 14.

**Artículo 35. Actividades autónomas.** Los estudiantes deberán cumplir con todas las actividades de formación propuestas para cada asignatura/módulo, así como también con las actividades de extensión e investigación.

**Artículo 36. Código de ética.** Los estudiantes deberán poseer y conocer el código de ética de la institución con el fin de unificar y fortalecer la práctica de los valores impartidos en ella.

### Capítulo IX. Tesis de Investigación

**Artículo 37.** El estudiante debe presentar un protocolo de su proyecto de investigación conforme a las normativas vigentes de la Universidad Nacional de Asunción.

**Artículo 38.** La elaboración de la Tesis de Maestría, así como la Tesis de Doctorado, serán de forma individual.

**Artículo 39.** El tiempo límite para iniciar el proyecto de investigación es no mayor a un año después de haber concluido exitosamente todos los módulos del programa de postgrado (maestrías y doctorados). El estudiante puede solicitar la extensión del plazo con previa autorización de las instancias correspondientes.

**Artículo 40.** El plazo máximo para la defensa final de la tesis de maestría es de dos años y de cuatro años para la tesis de doctorado. Pasados dichos plazos el estudiante podrá solicitar su prórroga ante las autoridades competentes para tal caso con causa justificada.

### Capítulo X. Tutoría de Tesis

**Artículo 41.** La lista de tutores será proporcionada por el coordinador del programa de postgrado y el estudiante podrá solicitar la asignación de un docente tutor cuyo nombre se encuentre en la lista.





# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0750-00-2018

..//.. (9)

**Artículo 42.** El docente tutor deberá ser un profesional competente en el área teniendo como requisito mínimo un título de grado académico equivalente o mayor al programa de postgrado en el cual pretende ejercer de docente tutor.

**Artículo 43.** Funciones del tutor de tesis. Las funciones del tutor de tesis son:

- a. Asesorar al tutorando con el proyecto de investigación.
- b. Brindar las guías metodológicas para la elaboración de la investigación.
- c. Controlar y revisar el desarrollo del proyecto de investigación y los materiales o trabajos que el estudiante presente a las mesas de evaluación.
- d. Informar al coordinador del programa de postgrado en caso de que exista inconvenientes durante el proceso de asesoramiento.

### Capítulo XI. Defensa de la Tesis de Investigación

**Artículo 44.** La defensa final de la tesis de maestría y de la tesis de doctorado será en la modalidad presencial frente a un tribunal examinador conformado por docentes competentes para tal efecto, siendo esta defensa final presencial un requisito primordial tanto para los programas de postgrado semipresenciales como no presenciales.

**Artículo 45.** Conformación del tribunal examinador

- a. Programa de Doctorado. El tribunal examinador estará conformado por cuatro científicos, en donde por lo menos uno de ellos deberá ser docente de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, y los demás podrán ser profesores de otras facultades o científicos de otras instituciones, los integrantes del tribunal examinador deberán contar con grado de doctor equivalente a PhD preferentemente.
- b. Programa de Maestría. El tribunal examinador estará conformado por cuatro científicos, en donde por lo menos uno de ellos deberá ser docente de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción y los demás podrán ser profesores de otras facultades o científicos de otras instituciones, siendo éstos todos con grado de Magíster o grado de Doctor equivalente a PhD.

**Artículo 46.** El tiempo estipulado para la defensa de tesis será de 45 minutos (presentación oral) excluyendo la ronda de preguntas que el tribunal examinador hará para tal efecto.

**Artículo 47.** El coordinador del programa de postgrado es el responsable de notificar al estudiante sobre la fecha y hora de la defensa final, así como también otros aspectos importantes a considerar.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)  
Resolución N° 0750-00-2018

../.. (10)

### Capítulo XII. Evaluaciones

**Artículo 48.** Cada Plan Académico de Estudios establecerá sus propias estrategias de puntuación para evidenciar los procesos evaluativos en cada asignatura a ser cursada por los estudiantes.

**Artículo 49.** Evaluaciones semipresenciales. En el caso de la modalidad semipresencial, y en caso de preverse una evaluación de carácter presencial, la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA dispondrá de aulas para dicho efecto, y cuya calendarización de examen estará prevista en la planificación o cronograma de actividades de la asignatura que será entregada al inicio de la misma. Y en caso de contemplarse algún contenido a evaluar en la modalidad virtual, se evaluará de acuerdo a las actividades en línea programadas para el efecto.

**Artículo 50.** Evaluaciones no presenciales. La evaluación del aprendizaje en la educación no presencial se podrá realizar de diferentes formas: mediante examen presencial o a distancia, prácticas, trabajos de investigación, ejecución de actividades previstas para diferentes temáticas de cada una de las asignaturas cursadas por el estudiante, las que podrán efectuarse de acuerdo al mecanismo que se ha diseñado para este propósito.

**Artículo 51.** Promedio de evaluación a distancia. La evaluación en la educación no presencial está establecida de la siguiente manera: 40% del total de los parciales y 60% de la evaluación final.

**Artículo 52.** Para las evaluaciones de aprendizaje de los estudiantes en cada asignatura del plan de estudios se tendrán en cuenta tanto el proceso como el producto final.

**Artículo 53.** Las evaluaciones de cada asignatura contemplan actividades como foros, tareas individuales y/o grupales, autoevaluaciones, videoconferencias, discusiones grupales, estudios de casos, pruebas prácticas, entre otros.

**Artículo 54.** Se deberán respetar los tiempos y formas de entrega de las actividades a ser evaluadas en cada asignatura según lo establecido en el cronograma, a fin de que el docente pueda asignar la calificación correspondiente.

**Artículo 55.** El calendario aplicado para cada módulo, según el periodo académico universitario, se dará a conocer a los estudiantes a través de la plataforma, con el fin de que los mismos puedan ajustarse a sus tiempos de estudio y entrega de actividades.

**Artículo 56.** Para la modalidad no presencial, los exámenes parciales serán totalmente a distancia excepto por el examen final que deberá ser presencial. Para casos especiales y con la aprobación de la Dirección de Postgrado, se podrá realizarlo a distancia.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py  
C. Elect.: sgeneral@rac.una.py  
Teléfono: 595 - 21 - 585540/3, 585546  
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay  
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)  
Resolución N° 0750-00-2018

... (11)

**Artículo 57.** La evaluación del rendimiento académico del alumno durante el desarrollo del programa de postgrado se expresará en porcentajes de cero a cien por ciento (0% a 100 %). La calificación mínima de aprobación será del 60%.

**Artículo 58.** Calificaciones. Las calificaciones se registrarán según las normativas vigentes del Estatuto 2017 de la Universidad Nacional de Asunción en donde se estipula lo siguiente:

Puntuación	Nota	Calificación
0% - 59%	1 (Uno)	Insuficiente
60% - 70%	2 (Dos)	Aceptable
71% - 80%	3 (Tres)	Buena
81% - 90%	4 (Cuatro)	Distinguido
91% - 100%	5 (Cinco)	Sobresaliente

### Capítulo XIII. Fraudes y Sanciones

**Artículo 60.** Al comprobar fraude, plagio u otra acción que viole las normas institucionales en cualquiera de las actividades dentro del programa de postgrado a distancia, las instancias responsables aplicarán las sanciones correspondientes según la gravedad del caso.

**Artículo 61.** Los autores de los textos en el marco de la redacción de los trabajos finales de postgrado, ya sean éstos Monografías, Tesis u otros similares, incluso artículos científicos previstos para su posterior publicación, son enteramente responsables del contenido de sus redacciones, así como de garantizar que éstas sean originales e inéditas. Todas las tesis de maestría y doctorado pasarán por un proceso de revisión usando un sistema antiplagio, donde la similitud máxima tolerable será del 20%.

### Capítulo XIV. Validación de Títulos

**Artículo 62.** Validación del título otorgado bajo la modalidad semipresencial y no presencial. Los certificados y títulos correspondientes a programas de postgrado cursados mediante estas dos modalidades, deberán contar con el reconocimiento del Ministerio de Educación y Ciencias y del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, tomando en cuenta las normativas de las leyes, los decretos y resoluciones vigentes, así como las del presente reglamento.

**Artículo 63.** El reconocimiento oficial y la validez nacional otorgados a los títulos o certificados de un programa de postgrado que prevea su desarrollo mediante la modalidad semipresencial o no presencial, será el mismo que si el programa de postgrado se desarrollara en la modalidad presencial.



# Universidad Nacional de Asunción

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 30 (A.S. N° 30/21/11/2018)

Resolución N° 0750-00-2018

..//.. (12)

### Capítulo XV. Disposiciones Finales

**Artículo 64.** La vigencia del presente reglamento comenzará a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción u otra instancia que se considere pertinente para el caso.

**Artículo 65.** Las situaciones no previstas en el presente reglamento y en el Programa Académico de Estudios vigente del programa de postgrado serán adecuadas a las reglamentaciones vigentes en la UNA y entes reguladores y en su defecto, serán estudiadas por el coordinador académico y el Director de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, quienes elevarán su dictamen correspondiente para ser refrendado por el Consejo Directivo de la misma Institución Educativa.

**Artículo 66.** Comunicar a quienes correspondan y remitido archivar

Prof. Ing. Agr. **JULIO BENAY PANIAGUE**  
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. **HECTORIA ROJAS SANABRIA**  
VICERECTORA Y RECTOR EN EJERCICIO  
Y PRESIDENTE

